ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL AGUA

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

Resolución N° 2177 /2.010 I

19 OCT. 2010

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"CONSTRUCCION DE PLAZA VILLA ESPERANZA - ID Nº 201295/ 2010"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 483 del 18 de mayo de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, por Nota Nº 80/10 de fecha 10 de agosto de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio del procedimiento de contratación directa de referencia.

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 12 de octubre de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez Caballero, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno el Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad de Gs. 108.000.000.- (Guaraníes Ciento Ocho Millones) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 483/2010 de fecha 18 de mayo de 2010, Reserva Nº 650 del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

- *El sistema de adjudicación de la presente contratación es por la TOTALIDAD según lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:*

  a) *CEVIMA S.A.: Presenta Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 105.628.100. (Guaraníes Ciento Cinco Millones Seiscientos veintiocho mil cien) IVA Incluido.*

  b) *GEMA S.A.: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 106.695.000.- (Guaraníes Ciento Seis Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil.-) IVA Incluido.*

  c) *MANCUSO & CIA S.R.L: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 56.000.000.- (Guaraníes Cincuenta y Seis Millones) IVA Incluido.*

  d) *LIDER S.R.L: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 79.500.000.- (Guaraníes Setenta y Nueve Millones Quinientos Mil.-) IVA Incluido.*

  e) *Arq. Mercedes Guzmán de Franco: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 94.800.000.- (Guaraníes Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Mil.-), IVA Incluido.*

  f) *Arq. Jorge Sanz.: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 98.700.000.- (Guaraníes Noventa y Ocho Millones Setecientos Mil.-), IVA Incluido.*

  g) *Sonia S.A.C.I..: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 78.000 000.- (Guaraníes Setenta y Ocho Millones.-), IVA Incluido.*

  h) *Todo Verde Emprendimientos.: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs 83.350.000.- (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil.-), IVA Incluido.*

///...

0000392

i) Marilia S.R.L.: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 96.800.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones Ochocientos Mil.-), IVA Incluido.

j) Arq. Edgar Díaz de Bedoya.: Presenta Formulario de Oferta Anexo 2 por un monto total de Gs. 74.800.000.- (Guaraníes Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil.-), IVA Incluido.

- Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

a) CEVIMA S.A.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

b) GEMA S.A.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

c) MANCUSO & CIA S.R.L.: Presenta observaciones de carácter sustancial:

- El formulario de Carta / Oferta (Anexo 2) presenta un error no subsanable en el punto 6, el cual hace mención al mantenimiento de oferta por 45 (cuarenta y cinco) días debiendo ser 60 (sesenta) días, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (PBC).

d) LIDER S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).-

e) Arq. Mercedes Guzmán de Franco: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

f) Arq. Jorge Sanz: Presenta observaciones de carácter sustancial:

- El Formulario de Carta / Oferta (Anexo 2) presenta un error no subsanable en el punto 4, el cual no se encuentra debidamente completado por no hacer mención al número de Addenda ni a la fecha
- No presenta Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

g) SONIA S.A.C.I.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

h) Todo verde Emprendimientos : Presenta observaciones de carácter sustancial:

- No presenta en formato legal establecido para este llamado el Formulario de Oferta Anexo II.

i) Marilia S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

j) Arq. Edgar Díaz de Bedoya: Presenta observaciones de carácter sustancial:

- El Formulario de Carta / Oferta (Anexo 2) presenta un error no subsanable en el punto 4, el cual no se encuentra debidamente completado por no hacer mención al número de Addenda ni a la fecha

- El Artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

///..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución Nº 2177 /2.010 19 OCT. 2010

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que…. 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; …5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.*

- *Por Memorándum Nº 906/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección de Planeamiento Urbano realice la evaluación del cumplimiento de las especificaciones Técnicas, el análisis técnico y si las cotizaciones presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado de las ofertas presentadas por los distintos oferentes. En fecha 07 de septiembre de 2010 por Memo Nº 51 remiten el Informe Nº 13/2010expresando lo siguiente:…"- Verificada ka Planilla de Oferta de cada uno de los oferentes se ha constatado que han sido completadas conforme la Planilla de Precios del Anexo 2 "Formulario de Carta Oferta" que forma parte de la Carta de Invitación y Cotización de Oferta del llamado, además no registran errores aritméticos. Luego del análisis de la composición de precios unitarios de los rubros de las planillas de los precios de ofertas en relación al Precio Estimativo de Oferta, se puede concluir que las ofertas se encuentran dentro del rango de las cotizaciones actuales …"*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "…Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación…, Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación…".*

- *El Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. CEVIMA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
2. GEMA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
3 MANCUSO & CÍA S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple
4. LIDER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
5. Arq. Mercedes Guzmán de Franco.	Cumple	Cumple	Cumple
6. Arq. JORGE SANZ.	No Cumple	Cumple	Cumple
7. SONIA S.A.C.I.	Cumple	Cumple	No Cumple
8. Todo Verde Emprendimientos.	No Cumple	Cumple	Cumple
9 MARILIA S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple
10 Arq. Edgar Díaz de Bedoya.	No Cumple	Cumple	Cumple

0000390

Cont. Resolución Nº 2177 /2.010 19 OCT. 2010

ASUNTOS JURIDICOS GONZALEZ Dirección de Adquisiciones

* CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. CEVIMA S.A.	Gs. 105.628.100.-
2. GEMA S.A.	Gs.106.695.000.-
3. MANCUSO & CÍA S.R.L.	Gs. 56.000.000.- (descalificado)
4. LIDER S.R.L.	Gs. 79.500.000.-
5. Arq. Mercedes Guzmán de Franco	Gs. 94.800.000.-
6. Arq. JORGE SANZ	Gs.98.700.000.- (descalificado)
7. SONIA S.A.C.I.	Gs. 78.000.000.-
8. Todo Verde Emprendimientos	Gs.83.350.000.- (descalificado)
9. MARILIA S.R.L.	Gs. 96.800.000.-
10. Arq. Edgar Díaz de Bedoya	Gs. 74.800.000.- (descalificado)

- *Analizando todo lo precedentemente expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Intendencia Municipal la adjudicación basada en la oferta mas baja y que cumpla con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el pliego de Bases y condiciones, no sean intimados por incumplimiento de contrato y tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

- *Según el Artículo 63, Criterio de adjudicación del Decreto 21909/03 que dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, la conclusión y recomendación final del presente llamado:*

  1. *DESCALIFICAR a las firmas MANCUSO & CÍA S.R.L., Arq. Jorge Sanz, Todo Verde Emprendimientos y Arq. Edgar Díaz de Bedoya por no ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 58 en concordancia con el 60 y 61, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

  2. *ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 201295/ 2010 para la "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VILLA ESPERANZA" a la firma "SONIA S.A.C.I." por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por el monto de Gs. 78.000.000.- (Guaranies Setenta y Ocho Millones) IVA Incluido.*

QUE, por Memorándum Nº 1.192 del 14 de octubre de 2.010 del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, firmado por la Sra. Patricia Frutos, Jefa de la citada dependencia y providencia del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 6.890 del 19 de octubre de 2.010, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, la Abog. Rossana Vera Vera y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

0000389

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un*

Cont. Resolución Nº 2177 /2.010 I. 19 OCT. 2010

dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).

- *En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley 2.051/03; asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **DESCALIFICAR** a las Firmas MANCUSO & CÍA S.R.L., Arq. JORGE SANZ, Todo Verde Emprendimientos y Arq. Edgar Dias de Bedoya, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa para la *"CONSTRUCCION DE PLAZA VILLA ESPERANZA - ID Nº 201295/ 2010"* a la firma SONIA S.A.C.I., por la suma de Gs. 78.000.000.- (Guaranies setenta y ocho millones) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal

0000388